

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA SIERRA, CAUCA  
[J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ESTADO No 039

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	
193924089001-2021-00018-00	AUTO CIVIL 090	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ESMERALDA QUIJANO BOLAÑOS e IRMA BOLAÑOS CAICEDO	11 DE JUNIO DE 2021	

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA  
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA  
Secretario

Firmado Por:

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e700a7857b001a5584409172700cd6ae870982a3f3263b0ee99ff331555b0998**

Documento generado en 11/06/2021 02:29:53 PM

Auto Nro. : 090  
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad  
Demandante : Banco Agrario de Colombia  
Demandados : Esmeralda Quijano Bolaños e Irma Bolaños Caicedo  
Radicación : 19392408900120210001800  
Asunto : Corrige auto que libra mandamiento de pago



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3<sup>a</sup> Nro. 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### VISTOS

A despacho el presente asunto, con memorial remitido, vía correo electrónico, por el apoderado judicial del demandante, en el cual solicita la corrección del auto que libra mandamiento de pago en lo que respecta a los apellidos de la codeudora, por cuanto su nombre es **IRMA BOLAÑOS CAICEDO** en lugar de **IRMA CAICEDO BOLAÑOS**.

Al observar nuevamente la demanda y sus anexos, se aprecia que efectivamente los apellidos son **BOLAÑOS CAICEDO** y no como se consignó en el auto 083 de 1º de junio de 2021, en el que figura como Caicedo Bolaños, por lo que al tenor del inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a ello disponiendo corregir ese mandamiento de pago.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Sierra, Cauca,

### DISPONE:

**CORREGIR**, el auto civil 083 de 1º de junio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en lo que respecta a los apellidos de la demandada, siendo el correcto **BOLAÑOS CAICEDO IRMA** en lugar de Caicedo Bolaños Irma como erróneamente quedó consignado en la referida providencia. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**829626c39689fda875a9c30e4b0ce5568031becc673d0cdd35f546d29f8f27a3**

Documento generado en 11/06/2021 10:13:52 AM

Auto Nro. : 090  
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad  
Demandante : Banco Agrario de Colombia  
Demandados : Esmeralda Quijano Bolaños e Irma Bolaños Caicedo  
Radicación : 19392408900120210001800  
Asunto : Corrige auto que libra mandamiento de pago

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA